

**RESOLUCION EXENTA**

015 - 343

**REF. :** APLICA MULTA INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LTDA. POR ATRASO EN LA ENTREGA DE ARTICULOS QUE SE INDICAN.

**PUERTO MONTT,** 04 JUL 2014

**VISTOS:**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/4235 de 31 de diciembre de 2013 y Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que por Orden de Compra N° 853-200-CM14, de fecha 27 de mayo de 2014, se dispuso la contratación al proveedor, INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LTDA. Rut: 83.732.700-8, para la adquisición de mobiliario para proveer Jardines Infantiles del programa 01 de la Región.
- 2.- Que el plazo de entrega corresponde a 20 días hábiles, lo que se estipula en la Orden de compra N° 853-200-CM14, correspondiendo fecha de entrega para esta adquisición el día 24 de junio de 2014.
- 3.- Que por motivos ajenos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor: INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LTDA. Rut: 83.732.700-8, no hace entrega del total de los artículos adquiridos en el plazo solicitado.
- 4.- Que de acuerdo a la Licitación N° 2239-26-LP09, establece la aplicación de multa de un 1,5%, por cada día de atraso en la entrega de la adquisición.
- 5.- Que según lo anteriormente expuesto, procede la aplicación de una multa equivalente al 1,5% del valor neto por cada día hábil de atraso del artículo no entregado en la fecha acordada, según el siguiente detalle.

ARTICULOS	Fecha acordada de entrega	Fecha Entrega	Días de atraso	Valor total Neto	Valor total con descuento Neto	1,5% multa	Valor Multa
MOBILIARIO	24-06-2014	27-06-2014	3	480.864	466.438	6.997	20.991

- 6.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

### RESUELVO

1º. Aplíquese al Proveedor: INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LTDA. Rut: 83.732.700-8, una multa ascendente a la suma de **\$20.991.-** (Veinte Mil Novecientos Noventa y Un Pesos), por el atraso en la entrega de los productos adquiridos mediante orden de compra N° 853-200-CM14.

2º. Descuéntese al proveedor: INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LTDA. Rut: 83.732.700-8, la suma **\$20.991.-** (Veinte Mil Novecientos Noventa y Un Pesos).- de la respectiva factura, por el atraso en la entrega de los artículos señalados.

3º. Notifíquese de la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante carta certificada y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ENILDA VERA CONTRERAS**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*M. Ayl / S. C. D.*  
EVC/HOV/SMC/CSM/HJCR/jcr

**Distribución:**

- Proveedor
- Re. Financieros
- Unidad de Adquisiciones ✓
- Oficina de Partes